

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 231

Anuncio **5625/2019**

martes, 3 de diciembre de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 5625/2019

« Bases reguladoras para la convocatoria del Plan Cohesiva de obras, servicios y empleo de la Diputación Provincial de Badajoz »

Con el objeto de continuar con la labor integradora territorial en los municipios de la Provincia, y tras la experiencia durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 en la ejecución de los Planes Dinamiza, la Diputación de Badajoz pretende financiar un nuevo Plan que asciende a 14 millones de euros y que, como novedad tiene una doble fase de actuación. Una primera fase, que se dota con 7 millones de euros, que se financiará con los créditos consignados en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, los cuales irán destinados a cubrir las necesidades básicas de los municipios en actuaciones de naturaleza corriente y, otra segunda, de otros 7 millones de euros, para la realización de distintas inversiones en obras y equipamiento, o gastos corrientes, actuaciones que decidirán las propias entidades locales, en base al principio de autonomía local, las cuales se financiarán con los créditos que se presupuestarán en el ejercicio 2020.

Todo lo cual permitirá las bases para el establecimiento de medidas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural o la igualdad de género, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la agenda 2030 de la ONU, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una alineación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género o el acceso al agua y la energía, que son, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

La Agenda 2030 fija la erradicación de la pobreza como el mayor desafío al que nos enfrentaremos como sociedad del futuro, señalando que su consecución no será posible de no ir acompañada de un desarrollo sostenible que afecte a los ámbitos económico, social y medioambiental.

Entre los principales objetivos de Desarrollo Sostenible para los que la Diputación pretende facilitar los medios y recursos necesarios, para su implantación en todo el territorio provincial, podemos señalar que los municipios dispongan de una energía asequible y no contaminante, promover y potenciar la industria innovación e infraestructura, impulsar ciudades y comunidades sostenibles, alianzas para lograr los objetivos, agua, limpieza y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, salud y bienestar, educación de calidad o producción y consumo responsables.

En este sentido, para la consecución de los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario un nuevo enfoque de cooperación y coordinación en el que es imprescindible el diálogo a nivel local, así como, la colaboración de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de

solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Partiendo de lo anterior, la Diputación Provincial de Badajoz ejecutó durante el ejercicio 2016 tres planes por importe de 35 millones de euros, en el ejercicio 2017 se llevaron a cabo dos Planes Dinamiza por un importe total de 23 millones de euros y en el ejercicio 2018 invirtieron un total de 32.8 millones de euros en la ejecución de tres planes.. Continuando con esta labor, se presupuestaron y ejecutaron en el ejercicio 2019 créditos para el desarrollo del Plan Dinamiza 4, por un importe total de 12.838.606,00 euros, destinados, como en las anualidades anteriores, a la financiación de actuaciones de inversiones en la ejecución de obras, y equipamientos municipales. En este sentido, hemos de señalar que a día de hoy, se han adoptado acuerdos, como el de dotar de crédito al nuevo plan, con la denominación de Dinamiza 2020, que debemos entender, a todos los efectos, referidas al nuevo plan con la denominación de Cohesion@.

Mediante Decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

Como novedad, cabe señalar que este año el Plan Cohesion@ 2020 se presenta dividido en dos fases claramente diferenciadas, una primera dotada de 7 millones de euros, que se destinarán específicamente a la atención de gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios de los ejercicios 2019 y 2020, lo que permitirá, en suma, fijar población en los municipios, contribuir a la generación de riqueza y oportunidades, o garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta nueva línea de actuación, se introduce, básicamente, para paliar las dificultades económicas por las que suelen atravesar algunas entidades locales, al finalizar el ejercicio económico, para atender el pago de las nóminas de sus trabajadores o de distintos acreedores y proveedores, como consecuencia de las desviaciones presupuestarias que se producen a lo largo del ejercicio económico, al tener que atenderse necesidades imprevisibles o excesos en la ejecución de las inversiones, entre otras causas, por lo que se hace necesario para hacer frente a estas necesidades en el menor plazo posible aportar los recursos y la liquidez necesaria para solucionar estas disfunciones.

En suma, se permite generar un mejor balance presupuestario, que consolide y refuerce la disciplina presupuestaria de Municipios de la Provincia.

La segunda fase, es la fase tradicional de actuación de Planes Provinciales anteriores, la cual se dotará, igualmente, con otros 7 millones de euros, que se consignarán en los presupuestos para el ejercicio 2020, a través de la cual, las entidades locales y pedanías de la Provincia, en base al principio de autonomía local, podrán decidir entre las inversiones en obras y equipamientos o gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y en

bienes corrientes y servicios para el fomento de actividades en el mundo rural que estimen más conveniente realizar en sus respectivos municipios y, en el que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las oportunas solicitudes para la ejecución de inversiones y equipamiento, gastos de personal o en bienes corrientes y servicios, durante el ejercicio 2020, todo ello de acuerdo a las siguientes bases que constituyen la normativa específica reguladora de la presente convocatoria.

Por tanto, se diseña una nueva configuración para el Plan Dinamiza del ejercicio 2020, que pretende generar distintas ventajas cualitativas, siendo las más relevantes la traslación de parte de sus fondos en el presente ejercicio y la generación de un amplio objeto subvencional, en aras de una intensificación de los principios de la autonomía local, generando un mayor recorrido presupuestario y desarrollando una mejor economía procesal en el desarrollo del Plan.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Vista la propuesta del Director del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro del Plan Cohesion@ 2020 y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos corrientes que, entre otros fines, permitan la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesion@, por importe de 14.000.000 de euros, con dos fases diferenciadas de 7.000.000 de euros cada una de ellas, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos, que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal o bienes corrientes y servicios del Plan Cohesion@ conforme al anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6.A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6.B
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al anexo 10.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 11.

Tercero.- Aprobar el oportuno expediente de gasto, por la cuantía total máxima que fije la convocatoria, que tendrá carácter estimativo, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la misma.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 34 de la Ley General de Subvenciones, la presente resolución con eficacia desde la publicación, queda sometida a la condición resolutoria de la existencia de los créditos adecuados para su ejecución. De forma que la concesión de las subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios para la ejecución de las inversiones quedará supeditada a las modificaciones presupuestarias, que, en su caso, se requieran para ajustar los créditos iniciales a las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y admitidas como válidas y, en definitiva a la existencia de crédito adecuado y

suficiente antes de la concesión. En este sentido, aquellas entidades que confirmen las previsiones de actuación que presentaron a requerimiento de esta Diputación, verán agilizados sus pagos, por no resultar necesario la previa realización del trámite anteriormente indicado.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, dando fe de todo ello como Secretario General.

Badajoz a 2 de diciembre de 2019.- Ante mí, el Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario General, José M.^a Cumbres Jiménez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESION@ DE OBRAS, SERVICIOS Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

PREÁMBULO

Con el objeto de continuar con la labor integradora territorial en los municipios de la Provincia, y tras la experiencia durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 en la ejecución de los Planes Dinamiza, la Diputación de Badajoz pretende financiar un nuevo Plan que asciende a 14 millones de euros y que, como novedad tiene una doble fase de actuación. Una primera fase, que se dota con 7 millones de euros, que se financiará con los créditos consignados en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, los cuales irán destinados a cubrir las necesidades básicas de los municipios en actuaciones de naturaleza corriente y, otra segunda, de otros 7 millones de euros, para la realización de distintas inversiones en obras y equipamiento, o gastos corrientes, actuaciones que decidirán las propias entidades locales, en base al principio de autonomía local, las cuales se financiarán con los créditos que se presupuestarán en el ejercicio 2020.

Todo lo cual permitirá las bases para el establecimiento de medidas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural o la igualdad de género, en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la agenda 2030 de la ONU, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el propósito de lograr la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una alineación de todos los programas, proyectos y acciones con los objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la Provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género o el acceso al agua y la energía, que son, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

La Agenda 2030 fija la erradicación de la pobreza como el mayor desafío al que nos enfrentaremos como sociedad del futuro, señalando que su consecución no será posible de no ir acompañada de un desarrollo sostenible que afecte a los ámbitos económico, social y medioambiental.

Entre los principales objetivos de Desarrollo Sostenible para los que la Diputación pretende facilitar los medios y recursos necesarios, para su implantación en todo el territorio provincial, podemos señalar que los municipios dispongan de una energía asequible y no contaminante, promover y potenciar la industria innovación e infraestructura, impulsar ciudades y comunidades sostenibles, alianzas para lograr los objetivos, agua, limpieza y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, salud y bienestar, educación de calidad o producción y consumo responsables.

En este sentido, para la consecución de los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario un nuevo enfoque de cooperación y coordinación en el que es imprescindible el diálogo a nivel local, así como, la colaboración de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una entidad Local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

Como novedad, cabe señalar que este año el Plan Cohesion@ se presenta dividido en dos fases claramente diferenciadas, una primera dotada de 7 millones de euros, que se destinarán específicamente a la atención de gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios de los ejercicios 2019 y 2020, lo que permitirá, en suma, fijar población en los municipios, contribuir a la generación de riqueza y oportunidades, o garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta nueva línea de actuación, se introduce, básicamente, para paliar las dificultades económicas por las que suelen atravesar algunas entidades locales, al finalizar el ejercicio económico, para atender el pago de las nóminas de sus trabajadores o de distintos acreedores y proveedores, como consecuencia de las desviaciones presupuestarias que se producen a lo largo del ejercicio económico, al tener que atenderse necesidades imprevisibles o excesos en la ejecución de las inversiones, entre otras causas, por lo que se hace necesario para hacer frente a estas necesidades en el menor plazo posible aportar los recursos y la liquidez necesaria para solucionar estas disfunciones.

En suma, se permite generar un mejor balance presupuestario, que consolide y refuerce la disciplina presupuestaria de Municipios de la Provincia.

La segunda fase, es la fase tradicional de actuación de Planes Provinciales anteriores, la cual se dotará, igualmente, con otros 7 millones de euros, que se consignarán en los presupuestos para el ejercicio 2020, a través de la cual, las entidades locales y pedanías de la Provincia, en base al principio de autonomía local, podrán decidir entre las inversiones en obras y equipamientos o gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios para el fomento de actividades en el mundo rural que estimen más conveniente realizar en sus respectivos municipios y, en el que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las oportunas solicitudes para la ejecución de inversiones y equipamiento, gastos de personal o en bienes corrientes y servicios, durante el ejercicio 2020, todo ello de acuerdo a las siguientes bases que constituyen la normativa específica reguladora de la presente convocatoria.

Por tanto, se diseña una nueva configuración para el Plan Dinamiza del ejercicio 2020, que pretende generar distintas ventajas cualitativas, siendo las más relevantes la traslación de parte de sus fondos en el presente ejercicio y la generación de un amplio objeto subvencional, en aras de una intensificación de los principios de la autonomía local, generando un mayor recorrido presupuestario y desarrollando una mejor economía procesal en el desarrollo del Plan.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

BASES REGULADORAS DEL PLAN COHESION@

Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones en dos fases claramente diferenciadas, la primera de ellas, que permitirá que las entidades locales atiendan gastos corrientes y, en concreto, gastos de personal y en bienes corrientes y servicios durante los ejercicios 2019 y 2020 y, la segunda fase, que permitirá la realización de inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, así como, la realización de gastos corrientes y, en concreto, gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, durante el ejercicio 2020, con el carácter de Plan Provincial, en adelante Plan Cohesion@.

Mediante las presentes bases se regulan conjuntamente la convocatoria de las subvenciones anteriormente expresadas, que serán objeto de dos resoluciones independientes, por un lado, la correspondiente a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 y, por otro, la correspondiente a las aplicaciones del ejercicio 2020, bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

Base 3.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, contribuyendo a soportar los gastos de los municipios en la prestación de servicios públicos básicos, garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la Provincia y, por ende, el impulso de la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivo transversal programático; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Base 4.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima del Plan asciende a 14.000.000,00 euros (catorce millones de euros), consignados en diferentes aplicaciones de gasto del presupuesto de esta Corporación en los ejercicios 2019 y 2020. La distribución de los créditos presupuestarios afectos a la presente convocatoria tiene carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria.

La adecuación de los créditos a las distintas actuaciones e inversiones solicitadas por los Ayuntamientos y la oportuna aprobación del gasto se realizará, en su caso, a través de las correspondientes modificaciones y adecuaciones presupuestarias, con carácter previo, a la resolución de concesión. Teniendo en cuenta, que aquellas entidades que confirmen las previsiones de actuación que presentaron a requerimiento de esta Diputación, verán agilizados sus pagos, por no resultar necesaria la previa realización del trámite anteriormente indicado.

La resolución de las cantidades concretas del Plan para cada entidad local y proyecto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Por una parte, el Plan Cohesion@, en su primera fase de actuación, asciende a un importe de 7.000.000,00 euros, créditos que se encuentra consignados en su totalidad en la aplicación presupuestaria 335/94200/46200, mediante las que se financia el presente Plan, conforme a lo contemplado en el presupuesto del ejercicio 2019, cuya finalidad es que por las distintas entidades locales se puedan atender gastos de naturaleza corriente y, en concreto, gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, conforme a lo contemplado en la base 7 de este documento. Los fondos correspondientes a esta fase se liberarán de oficio una vez adoptada la oportuna resolución de concesión.

Denominación	Importe (€)
PS, Promoción de Personal y Servicios	7.000.000,00

Por otra, el importe diferenciado del Plan Cohesion@, para su segunda fase, de actuación, asciende a 7.000.000,00 euros, desglosado en las aplicaciones presupuestarias mediante las que se financia el presente Plan, conforme a lo contemplado en las previsiones para la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, cuya finalidad es que por las distintas entidades locales se pueda atender la ejecución de inversiones y equipamiento o gasto corriente, y, en concreto, gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, conforme a lo contemplado en la base 7 de este documento, bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio y, conforme al siguiente desarrollo:

Denominación	Importe (€)
PS, Promoción de personal y Servicios	4.759.104,00
P0, Obras y equipamiento	2.240.896,00

Aplicación presupuestaria			Plan	Importe (€)
335	24100	46203	Plan Cohesion@	2.371.847,00
335	94300	46204	Plan Cohesion@	2.240.896,00
335	13201	76200	Plan Cohesion@	2.875,00
335	13300	76200	Plan Cohesion@	10.782,00
335	13400	76200	Plan Cohesion@	35.941,00
335	16000	76200	Plan Cohesion@	49.598,00
335	16100	76200	Plan Cohesion@	48.383,00
335	16400	76200	Plan Cohesion@	102.376,00
335	16500	76200	Plan Cohesion@	133.816,00
335	17100	76200	Plan Cohesion@	132.815,00
335	23100	76200	Plan Cohesion@	59.550,00
335	32000	76200	Plan Cohesion@	43.822,00
335	33700	76200	Plan Cohesion@	43.822,00
335	34200	76200	Plan Cohesion@	253.902,00
335	41400	76200	Plan Cohesion@	1.438,00
335	45400	76200	Plan Cohesion@	5.751,00
335	92000	76200	Plan Cohesion@	685.242,00
335	15310	76200	Plan Cohesion@	5.751,00
335	15320	76200	Plan Cohesion@	652.236,00
335	43110	76200	Plan Cohesion@	9.215,00
335	43120	76200	Plan Cohesion@	109.942,00
				7.000.000,00

Base 5.- Condiciones de los beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes a través de sus Alcaldes.

- Entidades locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

2.- Para resultar beneficiario, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial, lo cual se acreditará mediante el oportuno certificado, salvo denegación expresa en cuyo caso deberán aportarse junto con la solicitud dichos certificados.

Base 6. Presentación de solicitudes y actuaciones objeto de financiación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar ambas fases de actuación, la primera fase, dirigida a la financiación de gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios y, la segunda fase, orientada para la realización de inversiones en obras y equipamientos o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, con los límites que se estipulan en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la finalidad de las mismas, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten dos solicitudes independientes para cada una de las fases de actuación del plan, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la documentación y los anexos correspondientes a las actuaciones a realizar en cada una de las fases de actuación.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada entidad local y, para cada una de las líneas de actuación, las cuales son de idéntico importe para cada una ellas, queda reflejada en el anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, con relación a la segunda fase del Plan, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la resolución que se dicte quedará condicionada, en todo caso, a la efectiva existencia de crédito adecuado en las aplicaciones correspondientes que surjan como consecuencia de las modificaciones de créditos.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Diputación de Badajoz.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local acreditativo de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social conforme al anexo 12.
3. Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
4. Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
5. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

Las entidades locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Base 7: Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a) Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere este artículo, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en el convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión a la que se refiere el artículo 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de valoración, los certificados expedidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b) El Informe-Propuesta dará lugar, de una parte, al dictado de una primera resolución, con respecto a las solicitudes de actuaciones previstas en la primera fase de actuación del plan, las cuales se ajustan a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias habilitadas en el ejercicio 2019, de una segunda, con respecto a aquellas actuaciones previstas en la segunda fase de actuación, que se ajusten a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que se habilitarán en el presupuesto del ejercicio 2020 y, de una tercera resolución, para aquellas actuaciones que no se acomoden a las aplicaciones, inicialmente aprobadas, en la segunda fase del Plan, que quedará condicionada a la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos, para ajustar las mismas a la Orden por la que se regula la estructura presupuestaria, sin que en ningún caso, el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan, quedando en todo caso, supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, careciendo de medios electrónicos, de forma presencial, en ambos casos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Cuando se opte por la tramitación presencial, las solicitudes irán acompañadas por la documentación requerida y se presentarán en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquellas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) y <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

Los interesados podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Diputación de Badajoz, sea o no por medios electrónicos. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto al inicialmente elegido. La Diputación de Badajoz

utilizará medios electrónicos con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. No obstante, las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

En el caso de tramitación presencial las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado en la solicitud haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la modificación del medio señalado para la práctica de las notificaciones comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Cuando las solicitudes se tramiten electrónicamente, la notificación telemática se hará a través de la sede electrónica.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. El resto de resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente Plan Cohesion@ una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el artículo 13 de las presentes normas.

2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>).

3. Serán gastos subvencionables en la primera fase, aquellos gastos de naturaleza corriente y, en concreto, aquellos con los que se atiendan gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, que se realicen durante el ejercicio 2019 y 2020.

Asimismo, en relación con la segunda fase, serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión o de naturaleza corriente, con los que se atiendan gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, que se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. Se podrá financiar el 100% de la actividad.

5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser ejecutados y pagados antes del 31 de diciembre de 2020, con la única excepción de las obras ejecutadas por la Diputación de Badajoz a solicitud de los beneficiarios y que conste en el anexo 2.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2018.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 38,00/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 33,00/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 30,00/habitante.

Más de 10.000 habitantes: 26,98,00/habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 28.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

En este sentido, se ha generado un aumento de dicho mínimo de solidaridad para reforzar ese objetivo programático.

Base 10.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y, en concreto, por el Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - o Un/a representante de la Presidencia de la Diputación
 - o Un/a representante del Área de Fomento
 - o Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
 - o El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará Informe-Propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza General, para su resolución por el órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar las resoluciones, de esta convocatoria conjunta, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases, la convocatoria a la que se refiere la base número dos de las mismas, se resolverán diferenciadamente las subvenciones, a través de dos concesiones, que se aprobarán respectivamente en cada uno de los ejercicios de imputación, que por una parte, correrán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 y, por otra, las que se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, que se otorgarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las resoluciones de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dichas resoluciones pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones (conforme a los anexos 6.A y 6.B) que tendrá por objeto:

1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de septiembre de 2020.
- b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
 3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
 4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
 5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Área de Fomento, en función del gasto nuevo que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.
- Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
- Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
- Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
- Notificación al interesado de la misma.

d) En caso de modificación de las actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes, que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes de la finalización del plazo al que se refiere el artículo 8.5, salvo en las actuaciones ejecutadas, a solicitud de los ayuntamientos, por la Diputación Provincial de Badajoz.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido y como máximo hasta el 30 de junio de 2021.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, que podrán ser independientes para cada una de las líneas de actuación, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales menores de 20.000 habitantes beneficiarias en cada una de las fases del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las resoluciones de concesión que avalen la ejecución de las distintas actuaciones y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019.

Para el caso de transferencias de capital destinadas a financiar obras y equipamientos, las entidades beneficiarias recibirán con carácter anticipado, a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago del Plan o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el anexo 2 correspondiente a la solicitud.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

Base 13. Seguimiento de inversiones en obras.

Al objeto de realizar un adecuado control y seguimiento de las actuaciones que debe realizar el Ayuntamiento, en materia de inversiones en obras que conlleve un correcto grado de ejecución de los presupuestos, este remitirá, salvo casos excepcionales, que podrán ser motivados al efecto, al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, del Área de Fomento, con anterioridad al 30 de junio de 2020, los documentos acreditativos de la adjudicación o en su defecto, el acta del inicio de las obras.

Base 14.- Justificación de la subvención.

Las entidades locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, antes del 31 de diciembre de 2020.

No obstante, en relación con las actuaciones de la primera fase de la convocatoria, señalar que los gastos correspondientes a actuaciones ejecutadas y pagadas durante el ejercicio 2019, deberán justificarse antes del 31 de marzo de 2020.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, en función de las líneas de actuación solicitada/s y por separado, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 de estas bases, la siguiente documentación:

Para la Línea de Actuación 1. Gastos corrientes.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Cohesion@.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

Para la Línea de Actuación 2. Inversiones en obras y equipamiento.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7. Se acompañará del oportuno acta de recepción o de finalización de los trabajos.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Cohesion@.
4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan Cohesion@ 2020 desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las entidades locales beneficiarias.

El Modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 9 y 10) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>) .

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>) , y

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 11, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
 - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
 - Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNSy en la dirección: [http:// www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones](http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones) (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) y en la dirección web: <http://fomento.dip-badajoz.es> (<http://fomento.dip-badajoz.es/>) .

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Base 16.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el Plan Cohesion@ y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- N.º de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

Base 17.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecooste, reintegro del mismo.
 - No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
 - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del Plan Cohesion@.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y en bienes corrientes y servicios Plan Cohesion@ conforme al anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al anexo 6.A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6.B.
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al anexo 10.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 11.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Miguel Angel Gallardo Miranda.

ANEXO 1

REPARTO PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN

Fase I:

Municipios	Importe subvención
ACEDERA	14.000,00
ACEUCHAL	81.915,00

Municipios	Importe subvención
AHILLONES	16.967,00
ALANGE	31.020,00
ALBUERA, LA	33.478,50
ALBURQUERQUE	81.147,00
ALCONCHEL	28.177,00
ALCONERA	14.000,00
ALJUCEN	14.000,00
ALMENDRAL	23.560,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	68.079,00
ATALAYA	14.000,00
AZUAGA (POBLADO)	116.400,00
BARBAÑO, E.L.M.	14.000,00
BARCARROTA	59.070,00
BATERO	14.000,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	14.000,00
BERLANGA	38.940,00
BIENVENIDA	35.112,00
BODONAL DE LA SIERRA	19.988,00
BURGUILLOS DEL CERRO	50.902,50
CABEZA DEL BUEY	80.503,50
CABEZA LA VACA	25.289,00
CALAMONTE	93.615,00
CALERA DE LEÓN	18.411,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	14.611,00
CAMPANARIO	80.850,00
CAMPILLO DE LLERENA	26.087,00
CAPILLA	14.000,00
CARMONITA	14.000,00
CARRASCALEJO	14.000,00
CASAS DE DON PEDRO	28.177,00
CASAS DE REINA	14.000,00
CASTILBLANCO	18.468,00
CASTUERA	88.815,00
CHELES	22.990,00
CODOSERA, LA	31.911,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	17.404,00
CORONADA, LA	36.003,00
CORTE DE PELEAS	23.522,00
CRISTINA	14.000,00
DON ÁLVARO	14.592,00
ENTRERRIOS	14.573,00
ENRÍN BAJO	14.000,00
ESPARRAGALEJO	27.721,00
ESPARRAGOSA DE LARES	17.708,00
ESPARRAGOSA DE SERENA.	19.589,00
FERIA	21.850,00
FREGENAL DE LA SIERRA	81.147,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	31.003,50
FUENTE DE CANTOS	78.936,00
FUENTE DEL ARCO	14.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	101.610,00
FUENTES DE LEÓN	38.131,50
GARBAYUELA	14.000,00
GARGÁLIGAS	14.000,00

Municipios	Importe subvención
GARLITOS	14.000,00
GARROVILLA, LA	39.616,50
GRANJA DE TORREHERMOSA	33.676,50
GUADAJIRA	14.000,00
GUADALPERALES LOS	14.000,00
GUADIANA	41.547,00
GUAREÑA	99.585,00
HABA, LA	23.693,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	14.000,00
HERNÁN CORTÉS	18.335,00
HERRERA DEL DUQUE	53.955,00
HIGUERA DE LA SERENA	17.879,00
HIGUERA DE VARGAS	32.175,00
HIGUERA LLERENA	14.000,00
HIGUERA REAL	37.356,00
HINOJOSA DEL VALLE	14.000,00
HORNACHOS	60.043,50
JEREZ DE LOS CABALLEROS	125.580,00
LAPA, LA	14.000,00
LLERA	16.340,00
LLERENA	86.370,00
LOBÓN	36.811,50
MAGACELA	14.000,00
MAGUILLA	18.430,00
MALCOCINADO	14.000,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	14.000,00
MANCHITA	14.497,00
MEDELLÍN	32.076,00
MEDINA DE LAS TORRES	22.933,00
MENGABRIL	14.000,00
MIRANDILLA	24.700,00
MONESTERIO	70.191,00
MONTEMOLÍN	15.656,00
MONTECUBIO DE LA SERENA	39.847,50
MONTIJO	198.696,50
MORERA, LA	14.000,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	18.031,00
NAVALVILLAR DE PELA	65.422,50
NOGALES	14.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	81.147,00
OLIVA DE MÉRIDA	28.611,00
OLIVENZA	136.700,00
ORELLANA LA SIERRA	14.000,00
ORELLANA LA VIEJA	45.028,50
PALAZUELO	14.000,00
PALOMAS	14.000,00
PARRA, LA	25.840,00
PEÑALSORDO	18.031,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	14.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	22.572,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN.	14.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	88.140,00
PUEBLA DE LA REINA	14.155,00
PUEBLA DE OBANDO	30.822,00

Municipios	Importe subvención
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	45.061,50
PUEBLA DEL MAESTRE	14.000,00
PUEBLA DEL PRIOR	14.000,00
PUEBLONUEVO	33.544,50
QUINTANA DE LA SERENA	76.725,00
REINA	14.000,00
RENA	14.000,00
RETAMAL DE LLERENA	14.000,00
RIBERA DEL FRESNO	55.390,50
RISCO	14.000,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	27.987,00
RUECAS	14.000,00
SALVALEÓN	29.700,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	28.177,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	15.903,00
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	81.375,00
SANCTI-ESPÍRITUS	14.000,00
SANTA AMALIA	66.973,50
SANTA MARTA	68.904,00
SANTOS DE MAIMONA ,LOS	121.890,00
SEGURA DE LEÓN	31.696,50
SIRUELA	31.548,00
SOLANA DE LOS BARROS	32.290,50
TALARRUBIAS	56.430,00
TALAVERA LA REAL	81.147,00
TALIGA	14.000,00
TAMUREJO	14.000,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	24.035,00
TORREFRESNEDA	14.000,00
TORREMAYOR	18.487,00
TORREMEJÍAS	37.356,00
TORVISCAL, EL	14.000,00
TRASIERRA	14.000,00
TRUJILLANOS	26.619,00
USAGRE	29.320,50
VALDECABALLEROS	20.406,00
VALDEHORNILLOS	14.000,00
VALDELACALZADA	45.111,00
VALDETORRES	22.401,00
VALDIVIA	28.924,50
VALENCIA DE LAS TORRES	14.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	14.000,00
VALENCIA DEL VENTOSO	33.132,00
VALLE DE LA SERENA	23.256,00
VALLE DE MATAMOROS	14.000,00
VALLE DE SANTA ANA	21.888,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	14.000,00
VALVERDE DE LEGANÉS	68.904,00
VALVERDE DE LLERENA	14.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	20.140,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	174.362,00
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	17.347,00
VILLAGONZALO	23.617,00
VILLALBA DE LOS BARROS	28.177,00

Municipios	Importe subvención
VILLANUEVA DEL FRESNO.	56.116,50
VILLAR DE RENA	14.000,00
VILLAR DEL REY	35.772,00
VILLARTA DE LOS MONTES	14.000,00
VIVARES	14.000,00
ZAFRA	226.296,50
ZAHINOS	46.282,50
ZALAMEA DE LA SERENA	58.921,50
ZARZA CAPILLA	14.000,00
ZARZA, LA	57.882,00
ZURBARÁN	16.777,00
Totales:	6.317.037,50

POBLADOS		
Núcleo principal	Poblados	Importe subvención
ALBURQUERQUE	BENAVENTE	14.000,00
	CASAS DE SAN JUAN	14.000,00
AZUAGA	LA CARDENCHOSA	14.000,00
BADAJOZ	ALCAZABA	14.000,00
	ALVARADO	14.000,00
	BALBOA	14.000,00
	GÉVORA	40.953,00
	NOVELDA	17.518,00
	SAGRAJAS	14.000,00
	VALDEBOTOA	25.593,00
	VILLAFRANCO	24.898,50
BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	14.000,00
	LA NAVA	14.000,00
	PUERTO HURRACO	14.000,00
CABEZA DEL BUEY	ALMORCHÓN	14.000,00
CAMPANARIO	LA GUARDA	14.000,00
CODOSERA, LA	LA RABAZA	14.000,00
	LA TOJERA	14.000,00
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	14.000,00
ENTRÍN BAJO	ENTRÍN ALTO	14.000,00
ESPARRAGOSA LARES	GALIZUELA	14.000,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	BOHONAL DE LOS MONTES	14.000,00
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	14.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LA BAZANA	14.000,00
	BROVALES	14.000,00
	VALUENGO	14.000,00
MEDELLÍN	YELBES	14.000,00
MONTEMOLÍN	PALLARES	14.000,00
	SANTA MARÍA DE LAS NAVAS	14.000,00
MONTIJO	LÁCARA	14.000,00
NAVALVILLAR DE PELA	VEGAS ALTAS	14.000,00
	OBANDO	14.000,00
OLIVENZA	SAN BENITO CONTIENDA	14.000,00
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	14.000,00
	SAN JORGE DE ALOR	14.000,00
	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	14.000,00
	SAN DOMINGO DE GUZMÁN	14.000,00
	VILLAREAL	14.000,00

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	EL CONVENTO	14.000,00
	LA ROCITA	14.000,00
SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA CORTEGANA	14.000,00
	ALDEA DE RETAMAR	14.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	CASAS DEL CASTILLO	14.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	DOCENARIO	14.000,00
ZARZA CAPILLA	NUEVO NÚCLEO	14.000,00
Totales:		682.962,50

Fase II:

Municipios	Importe subvención
ACEDERA	14.000,00
ACEUCHAL	81.915,00
AHILLONES	16.967,00
ALANGE	31.020,00
ALBUERA, LA	33.478,50
ALBURQUERQUE	81.147,00
ALCONCHEL	28.177,00
ALCONERA	14.000,00
ALJUCEN	14.000,00
ALMENDRAL	23.560,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	68.079,00
ATALAYA	14.000,00
AZUAGA (POBLADO)	116.400,00
BARBAÑO, E.L.M.	14.000,00
BARCARROTA	59.070,00
BATERO	14.000,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	14.000,00
BERLANGA	38.940,00
BIENVENIDA	35.112,00
BODONAL DE LA SIERRA	19.988,00
BURGUILLOS DEL CERRO	50.902,50
CABEZA DEL BUEY	80.503,50
CABEZA LA VACA	25.289,00
CALAMONTE	93.615,00
CALERA DE LEÓN	18.411,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	14.611,00
CAMPANARIO	80.850,00
CAMPILLO DE LLERENA	26.087,00
CAPILLA	14.000,00
CARMONITA	14.000,00
CARRASCALEJO	14.000,00
CASAS DE DON PEDRO	28.177,00
CASAS DE REINA	14.000,00
CASTILBLANCO	18.468,00
CASTUERA	88.815,00
CHELES	22.990,00
CODOSERA, LA	31.911,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	17.404,00
CORONADA, LA	36.003,00
CORTE DE PELEAS	23.522,00
CRISTINA	14.000,00
DON ÁLVARO	14.592,00
ENTRERRIOS	14.573,00
ENTRÍN BAJO	14.000,00

Municipios	Importe subvención
ESPARRAGALEJO	27.721,00
ESPARRAGOSA DE LARES	17.708,00
ESPARRAGOSA DE SERENA.	19.589,00
FERIA	21.850,00
FREGENAL DE LA SIERRA	81.147,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	31.003,50
FUENTE DE CANTOS	78.936,00
FUENTE DEL ARCO	14.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	101.610,00
FUENTES DE LEÓN	38.131,50
GARBAYUELA	14.000,00
GARGÁLIGAS	14.000,00
GARLITOS	14.000,00
GARROVILLA, LA	39.616,50
GRANJA DE TORREHERMOSA	33.676,50
GUADAJIRA	14.000,00
GUADALPERALES LOS	14.000,00
GUADIANA	41.547,00
GUAREÑA	99.585,00
HABA, LA	23.693,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	14.000,00
HERNÁN CORTÉS	18.335,00
HERRERA DEL DUQUE	53.955,00
HIGUERA DE LA SERENA	17.879,00
HIGUERA DE VARGAS	32.175,00
HIGUERA LLERENA	14.000,00
HIGUERA REAL	37.356,00
HINOJOSA DEL VALLE	14.000,00
HORNACHOS	60.043,50
JEREZ DE LOS CABALLEROS	125.580,00
LAPA, LA	14.000,00
LLERA	16.340,00
LLERENA	86.370,00
LOBÓN	36.811,50
MAGACELA	14.000,00
MAGUILLA	18.430,00
MALCOCINADO	14.000,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	14.000,00
MANCHITA	14.497,00
MEDELLÍN	32.076,00
MEDINA DE LAS TORRES	22.933,00
MENGABRIL	14.000,00
MIRANDILLA	24.700,00
MONESTERIO	70.191,00
MONTEMOLÍN	15.656,00
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	39.847,50
MONTIJO	198.696,50
MORERA, LA	14.000,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	18.031,00
NAVALVILLAR DE PELA	65.422,50
NOGALES	14.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	81.147,00
OLIVA DE MÉRIDA	28.611,00
OLIVENZA	136.700,00

Municipios	Importe subvención
ORELLANA LA SIERRA	14.000,00
ORELLANA LA VIEJA	45.028,50
PALAZUELO	14.000,00
PALOMAS	14.000,00
PARRA, LA	25.840,00
PEÑALSORDO	18.031,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	14.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	22.572,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN.	14.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	88.140,00
PUEBLA DE LA REINA	14.155,00
PUEBLA DE OBANDO	30.822,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	45.061,50
PUEBLA DEL MAESTRE	14.000,00
PUEBLA DEL PRIOR	14.000,00
PUEBLONUEVO	33.544,50
QUINTANA DE LA SERENA	76.725,00
REINA	14.000,00
RENA	14.000,00
RETAMAL DE LLERENA	14.000,00
RIBERA DEL FRESNO	55.390,50
RISCO	14.000,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	27.987,00
RUECAS	14.000,00
SALVALEÓN	29.700,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	28.177,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	15.903,00
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	81.375,00
SANCTI-ESPÍRITUS	14.000,00
SANTA AMALIA	66.973,50
SANTA MARTA	68.904,00
SANTOS DE MAIMONA ,LOS	121.890,00
SEGURA DE LEÓN	31.696,50
SIRUELA	31.548,00
SOLANA DE LOS BARROS	32.290,50
TALARRUBIAS	56.430,00
TALAVERA LA REAL	81.147,00
TALIGA	14.000,00
TAMUREJO	14.000,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	24.035,00
TORREFRESNEDA	14.000,00
TORREMAYOR	18.487,00
TORREMEJÍAS	37.356,00
TORVISCAL, EL	14.000,00
TRASIERRA	14.000,00
TRUJILLANOS	26.619,00
USAGRE	29.320,50
VALDECABALLEROS	20.406,00
VALDEHORNILLOS	14.000,00
VALDELACALZADA	45.111,00
VALDETORRES	22.401,00
VALDIVIA	28.924,50
VALENCIA DE LAS TORRES	14.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	14.000,00

Municipios	Importe subvención
VALENCIA DEL VENTOSO	33.132,00
VALLE DE LA SERENA	23.256,00
VALLE DE MATAMOROS	14.000,00
VALLE DE SANTA ANA	21.888,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	14.000,00
VALVERDE DE LEGANÉS	68.904,00
VALVERDE DE LLERENA	14.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	20.140,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	174.362,00
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	17.347,00
VILLAGONZALO	23.617,00
VILLALBA DE LOS BARROS	28.177,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	56.116,50
VILLAR DE RENA	14.000,00
VILLAR DEL REY	35.772,00
VILLARTA DE LOS MONTES	14.000,00
VIVARES	14.000,00
ZAFRA	226.296,50
ZAHINOS	46.282,50
ZALAMEA DE LA SERENA	58.921,50
ZARZA CAPILLA	14.000,00
ZARZA, LA	57.882,00
ZURBARÁN	16.777,00
Totales:	6.317.037,50

POBLADOS		
Núcleo principal	Poblad	Importe subvención
ALBURQUERQUE	BENAVENTE	14.000,00
	CASAS DE SAN JUAN	14.000,00
AZUAGA	LA CARDENCHOSA	14.000,00
BADAJOZ	ALCAZABA	14.000,00
	ALVARADO	14.000,00
	BALBOA	14.000,00
	GÉVORA	40.953,00
	NOVELDA	17.518,00
	SAGRAJAS	14.000,00
	VALDEBOTOA	25.593,00
	VILLAFRANCO	24.898,50
BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	14.000,00
	LA NAVA	14.000,00
	PUERTO HURRACO	14.000,00
CABEZA DEL BUEY	ALMORCHÓN	14.000,00
CAMPANARIO	LA GUARDA	14.000,00
CODOSERA,LA	LA RABAZA	14.000,00
	LA TOJERA	14.000,00
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	14.000,00
ENTRÍN BAJO	ENTRÍN ALTO	14.000,00
ESPARRAGOSA LARES	GALIZUELA	14.000,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	BOHONAL DE LOS MONTES	14.000,00
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	14.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LA BAZANA	14.000,00
	BROVALES	14.000,00
	VALUENGO	14.000,00

MEDELLÍN	YELBES	14.000,00
MONTEMOLÍN	PALLARES	14.000,00
	SANTA MARÍA DE LAS NAVAS	14.000,00
MONTIJO	LÁCARA	14.000,00
NAVALVILLAR DE PELA	VEGAS ALTAS	14.000,00
	OBANDO	14.000,00
OLIVENZA	SAN BENITO CONTIENDA	14.000,00
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	14.000,00
	SAN JORGE DE ALOR	14.000,00
	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	14.000,00
	SAN DOMINGO DE GUZMÁN	14.000,00
	VILLAREAL	14.000,00
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	EL CONVENTO	14.000,00
	LA ROCITA	14.000,00
SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA CORTEGANA	14.000,00
	ALDEA DE RETAMAR	14.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	CASAS DEL CASTILLO	14.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	DOCENARIO	14.000,00
ZARZA CAPILLA	NUEVO NÚCLEO	14.000,00
Totales:		682.962,50

ANEXO 2

SOLICITUD PLAN COHESION@

Don/doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2019, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones en una primera fase, dirigida a la financiación de gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios y, en una segunda fase, orientada para la realización de inversiones en obras y equipamientos o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios amparo del Plan Cohesion@ 2020,

2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Denegación de consulta de oficio de documentación:

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) y la Seguridad Social.

Deniego la autorización a que Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponde del Plan en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportarse dicho certificado).

4. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:

Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para destinarlo a gastos de personal o en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a, de acuerdo al modelo anexo 3.

Propuesta de actuaciones de la entidad local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.

Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.

Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. anexo 12.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

Que la actuación sea ejecutada por Diputación (Marcar solo en el caso de que el Plan vaya a ser ejecutado por la Diputación de Badajoz)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

924212237 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es)

En a _____ de _____ de 20__.

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones en una primera fase, dirigida a la financiación de gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios y, en una segunda fase, orientada para la realización de inversiones en obras y equipamientos o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios al amparo del Plan Cohesion@ le comunico que mediante resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobación de la Propuesta de inversiones para el Plan Cohesion@.

Delegación de competencias de ejecución de las actuaciones en la Diputación de Badajoz (solo marcar con X si desean que sea la Diputación la que gestione).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

(*) resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

PLAN COHESION@

PROPUESTA DE ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL PROPONENTE (1):

Número de prioridad (2)	Denominación concreta de actuaciones propuestas	Presupuesto (3)	Tipo (4)	Gestión (5)
1				
2				
3				
4				
5				
Total:			

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

OBSERVACIONES GENERALES

- Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin más trámite.
- En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

- Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.
- N.º de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.

(3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas.

(4) Indíquese según el caso:

Obra..... Cuando la actuación propuesta sea una obra. (Inversión inventariable).

Equipamiento..... Cuando se trate de un equipamiento. (Inventariable).

Servicios..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento.

Empleo.... Cuando se trate de mantenimiento de empleo o creación de nuevo empleo.

(5) Definición sobre la modalidad de gestión decidida por la entidad local en el caso de obras, infraestructuras y equipamientos (capítulos VII)

Municipal.... Si la entidad local pretende encargarse directamente de la gestión y/o adjudicación de la obra

Diputación. Si la entidad local pretende que Diputación ejecute la obra.

Para más información ir a la pagina web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>).

ANEXO 5

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO O E.L.M. PROPONENTE (1):

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

ACTUACIÓN N.º 1:

ACTUACIÓN N.º 2:

ACTUACIÓN N.º 3:

ACTUACIÓN N.º 4:

ACTUACIÓN N.º 5:

En _____ a ____ de _____ de 2019

El/ la Alcalde/sa,

Fdo.: _____

(UTILIZAR EL MODELO LAS VECES NECESARIAS SI SE TIENEN MAS DE 4 ACTUACIONES)

ANEXO 6 A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Don/doña _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones previstas en la segunda fase del Plan, orientada para la realización de inversiones en obras y equipamientos o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios al amparo del Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/20__, denominada:

Solicita en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.1 de la convocatoria, y exclusivamente para la segunda línea de actuación, sea concedida la modificación de las actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes:

Denominación:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 6 B

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras, equipamiento y, gastos corrientes y, en concreto gastos de personal bienes corrientes y servicios previstas en el plan y al amparo del Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ___/___/20___, denominada: _____

SOLICITA:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN LÍNEA 2. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, subvención número ____/____/2020 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)

Asimismo, se informa que la actuación se ha ejecutado, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción o del acta de finalización de la obra y, que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (31/12/20) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

_____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 8

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA

1. Gastos corrientes:

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@ y, en relación a la línea de gastos corrientes y, en concreto, para la financiación de gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, subvención número ____/____/20 denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)

--	--	--

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (31/12/20) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. SUBVENCIÓN LÍNEA 2. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento o gastos corrientes y en concreto, para gastos de personal y bienes corrientes y servicios de la segunda de las fases del Plan Cohesion@, por lo que se ha concedido a la entidad local _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación n.º ____/____/____ del Plan Cohesion@ denominada: _____, adjunto la siguiente documentación.

Cuando se trate de inversiones de obras y equipamientos:

1. Certificado del objeto de la subvención, de acuerdo al anexo 7.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan Cohesion@.
5. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN COHESION@. SUBVENCIÓN LÍNEA 1.

GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y bienes corrientes y servicios al amparo del Plan Cohesion@, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____ la cantidad de _____ euros, y en relación a la actuación n.º ___/___/20__ del Plan Cohesion@ denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

Cuando se trate de subvenciones correspondientes a gasto corriente y/o subvenciones del fomento de la competitividad y el empleo:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos. Solo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo del servicio, en formato digital, en función de la imagen corporativa del Plan Cohesion@.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados o que se mantienen gracias a la acción subvencionada.

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____

ANEXO 11

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesion@ y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número _____ Actuación: ___/___/20__, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto el artículo 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad por las siguientes actuaciones:

Inversiones en obras y equipamientos.

Gasto corriente y/o subvenciones para el fomento de la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a ___ de _____ de 2020

El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

ANEXO 12

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Cohesion@ 2020, por orden y con el visado de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

Certifico que la entidad local _____ se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: _____